JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00005** 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Encontrándose pendiente la notificación del extremo pasivo en su totalidad -William Alberto Ortiz Castañeda, Adriana María Ortiz Castañeda, Pablo Emilio Duque, Albeiro Grajales y Pedro Avelino Ortiz Castañeda-, sin que a la fecha la parte actora haya procedido con su vinculación al proceso, lo que impide dar continuidad al trámite, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO** para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de este asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 1º de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb6c77a0db9f2812bc352416e564cb98e4fb23f7fe1dedf61a885461bdf4328b
Documento generado en 31/05/2022 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica